



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA EVENTOS DEL DIA DE LA MADRE DE DIF ESTATAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL **LIC. JULIO CESAR GUTIERREZ ALCARAZ** ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. MELINA VEGA CARRILLO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **07 (SIETE) DE MAYO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Dirección General del DIF Estatal Colima, mediante oficio número **1042-1/2026** solicitó la adquisición de regalos para los eventos del día de la madre del DIF Estatal, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas por el área.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se llevó a cabo la invitación **IRE-22-2026** mediante la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del DIF Estatal de fecha 30 de abril de 2026, determinándose adjudicar el servicio a favor de la **C. MELINA VEGA CARRILLO**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida presupuestal destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas identificadas como **22106 "gastos menores de alimentos"**, **21601 "materiales sanitario y de limpieza"**, **29101 "herramientas menores"** y **22301 "utensilios menores para servicio de alimentación"** las cuales serán cubiertas con **recurso estatal**.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno



del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **ZPFGDN94051606M600**, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero del año 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. El **LIC. JULIO CESAR GUTIERREZ ALCARAZ**, en su carácter de Encargado de la Coordinación del Voluntariado Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XX y XXIII del artículo 37 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a la fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.



II.- Declaraciones de "LA PROVEEDORA":

II.1 Que la **C. MELINA VEGA CARRILLO** es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, se identifica con credencial de elector con clave electoral **VGCRML88040506M200** emitida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Manifiesta que su actividad económica es la de comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica y plástico, comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos, entre otros, tal y como se menciona en su constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual se anexa al presente a fin de corroborar dicha información.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Reforma Número 35-A colonia Centro, Comala, Col; C.P. 28450, teléfono 31-55-708 y correo electrónico: **frutasyverdurasmvc@hotmail.com**

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de regalos para eventos del día de la madre de DIF Estatal, en adelante referidos como "LOS BIENES" de acuerdo con las especificaciones y cantidades siguientes:

Nº	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	PARRILLA ELECTRICA	Parrilla eléctrica sencilla, Con una potencia de 1000 W, compacta y portátil, perilla con 5 niveles de temperatura.	MAYWARE	\$299.99
2	LICUADORA	Licuadora de 4 Vel, Vaso Plástico, Blanco, con capacidad de 1.5 lts	TAURUS	\$449.00
3	PLANCHA	Plancha de Vapor, Control de Temperatura, Control de Vapor fácil, Auto limpieza, Plancha compacta, Suela Antiadherente, Cable y anti enredos. Dimensión: 25 x 11 Cm	TAURUS	\$280.00
4	VAJILLA DE COCINA	Cristalería con 12 piezas	VITTORI	\$199.00
5	BATIDORA DE MANO	100W Licuadora Eléctrico 7 Velocidades con 304 Acero Inoxidable Batidores y Gancho De Masa, Agitadores Eléctrico con Turbo para Batir Huevos, Harina, Mantequilla y mas	RCA	\$169.86
6	JUEGO DE CUCHILLOS	Paquete con 3 cuchillos, tijeras de cocina, pelador y tabla de madera	SIN MARCA	\$288.00
7	EXTRACTOR DE JUGOS	Exprimidor de Jugos, Exprimidor de Cítricos, Exclusivo Diseño de Motor Superior, de 800 ml, doble Sentido de Giro y Filtro Bagazo	TAURUS	\$143.00
8	SARTEN	De 28cm con capacidad de 2L, antiadherente.	TRAMOTINA	\$349.00
9	KITS DE BELLEZA	• Esponja de maquillaje, pinzas y tubo de cabello • Labial, rubor, lápiz para rostro y/o perfume	SIN MARCA	\$85.00
10	CESTOS	• De basura tamaño pequeño de plástico. • Para ropa sucia alto, de plástico con pequeñas aberturas.	SIN MARCA	\$110.00
11	SOMBRILLAS	Grande con mango de tipo madera	SIN MARCA	\$90.00
12	ARTICULOS PARA EL HOGAR	• Cepillo de baño • set de cocina de 3 pzs térmicos • escurridor de alimentos de plástico • frutero de plástico • recipiente con tapa de diversas medidas	SIN MARCA	\$70.00
13	JUEGO DE UTENSILIOS DE COCINA	Con 6 piezas de nylon: 1. cucharon 32x8.4cm 2. machacador de papa 29.5x9.5cm 3. cucharón ranurado 32.5x11.5cm 4. cuchara para espagueti 32x7.7cm 5. espátula 33x8.5cm 6. cucharón 31x10.5cm	LION TOOLS	\$313.72

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



“LA PROVEEDORA” garantizar **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato en óptimo estado, nuevos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación, por el periodo comprendido de 30 días naturales después de la entrega.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

“LOS BIENES” serán entregados en una sola exhibición de acuerdo a las cantidades solicitadas en los pedidos a partir del 07 de mayo del año 2026 en el almacén del departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal, ubicado en la planta baja del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino 530 Col. Rinconada del Pereyra en la ciudad de Colima. En un horario de 8:30 a 14:00 horas con el **Lic. Julio César Gutiérrez Alcaraz**, Encargado de la Coordinación del Voluntariado Estatal como la persona responsable de la recepción de los bienes.

Entrega que deberá realizar **“LA PROVEEDORA”** con las características y especificaciones que se señalan en la cláusula primera del presente contrato, por su cuenta y riesgo, sin ningún costo o gasto adicional para **“DIF ESTATAL**, obligándose a realizar la entrega de los productos de primera calidad, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación.

El DIF Estatal Colima no aceptará productos, dañados, abiertos, rotos y/o sucios, por lo que el personal responsable de la recepción de los mismos, procederá al rechazo para que éste sea sustituido a más tardar el día siguiente hábil.

TERCERA. - PRECIO DE “LOS BIENES”.

De conformidad con el objeto señalado en la cláusula primera, **“LAS PARTES”** acuerdan que el monto **MÍNIMO** por **“LOS BIENES”**, es por la cantidad de **\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el monto **MÁXIMO** es por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA PROVEEDORA” deberá presentar la factura, misma que será verificada y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, previa recepción de **“LOS BIENES”** a entera satisfacción del DIF Estatal, el cual se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta **0457511604**, con CLABE interbancaria **012090004575116041** del banco **BBVA**, a nombre de **MELINA VEGA CARRILLO**.

Las facturas correspondientes, deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, **RFC: SED7707304N6** Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual

manera a través de medio electrónico en la dirección de correo recepcionfacturasdifcol.01@gmail.com

"LA PROVEEDORA" entregará junto con la factura, el pedido realizado por el Departamento de Adquisiciones, así como el documento denominado "Recepción de bienes". En caso de presentar más de 2 facturas, deberá anexar listado de las mismas en original y copia para sello de recibido.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LA PROVEEDORA"** se compromete a realizar la entrega de **"LOS BIENES"** de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de deficiente calidad. **"LA PROVEEDORA"** será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

"LA PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **07 de mayo al 24 de julio de 2026.**

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

"LAS PARTES" están de acuerdo que, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"LA PROVEEDORA"** no entregue **"LOS BIENES"** en el tiempo y condiciones requeridas por el **"DIF ESTATAL"**, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho **"LA PROVEEDORA"** de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento.



Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad al artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PROVEEDORA"** pudiendo el DIF Estatal adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 45 numeral 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.
- b) En caso de que **"LA PROVEEDORA"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con los compromisos derivados del presente contrato.
- d) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- e) Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el presente contrato o con características diferentes.
- f) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir **"LOS BIENES"** y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al DIF Estatal.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

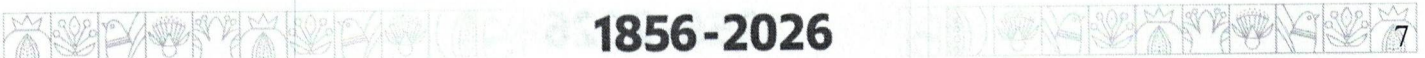
Cuando el incumplimiento de las obligaciones de la proveedora no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"LA PROVEEDORA" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el **10% del monto máximo del presente contrato**, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo al Art. 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el DIF Estatal aplicará penas convencionales a **"LA**



2026

PROVEEDORA” por la demora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, las cuales no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento, pudiendo el DIF Estatal iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“LA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“LA PROVEEDORA”** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos. **“LA PROVEEDORA”** deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalado por el DIF Estatal. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“LA PROVEEDORA”** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora del servicio.

DECIMA. TRANSPARENCIA.

“LA PROVEEDORA” manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de



las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

Para lo cual, el DIF Estatal notificará dicha situación a **"LA PROVEEDORA"** con 10 días de anticipación en que se requiera la entrega, para que manifieste si se encuentra en condiciones de realizar el incremento

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "DIF ESTATAL".

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez, terminación o en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento; estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, dejarán a salvo sus derechos para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días

WVC



naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado en este contrato por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "**LAS PARTES**", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima; el día **07 (siete) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis)**.

POR "LA PROVEEDORA"

Melina Vega Carrillo
C. MELINA VEGA CARRILLO

POR "DIF ESTATAL"

[Signature]
MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
 DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

[Signature]
LIC. JULIO CESAR GUTIERREZ ALCARAZ
 ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN
 DEL VOLUNTARIADO ESTATAL

[Signature]
LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico: _____

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica: *[Signature]*



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA